



LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 10 de diciembre de 2014, la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, designó al Licenciado Mario Alberto Gallardo García como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el Decreto 134, publicado en el Suplemento H, al Periódico Oficial del Estado, número 7542 de fecha 17 de diciembre de 2014.

II.- Una vez designado el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, rindió protesta del cargo conferido ante el Pleno del Congreso del Estado y asumió sus funciones como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un período de 8 años, a partir del 1° de enero de 2015.

III.- El día 20 de junio de 2019, el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicó a este Congreso, la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, para separarse del cargo de Magistrado de ese órgano jurisdiccional, con efectos a partir del día 1° de agosto de ese mismo año, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García. Solicitud que fue turnada a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, que emitió el resolutivo respectivo.

IV.- En sesión extraordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 29 de julio de 2019, se declaró procedente la licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 1 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020. Emitiéndose el Decreto 114, publicado en el Suplemento F, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8026 de fecha 07 de agosto de 2019.

V.- El 9 de julio de 2020, el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicó a este Congreso, una nueva solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, como Magistrado de ese Tribunal, con efectos a partir del día 1° de agosto de 2020, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García. Solicitud que fue turnada a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, que emitió el resolutivo respectivo.



VI.- En sesión extraordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 15 de julio de 2020, se declaró procedente la licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021. Emitiéndose el Decreto 213, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8125 de fecha 18 de julio de 2020.

VII.- Mediante oficio de fecha 8 de julio de 2021, el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicó a este Congreso, una nueva solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, como Magistrado de ese Tribunal, con efectos a partir del día 1° de agosto de 2021, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García.

VIII.- La referida solicitud fue turnada a la Comisión Ordinaria, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

IX.- Quienes integran la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en sesión de fecha 15 de julio del presente año, han determinado emitir el Dictamen correspondiente a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del día 1° de agosto del año 2021, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO.- Que el artículo 36, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como facultad del Congreso del Estado, el resolver acerca de las renunciaciones y licencias de Gobernador y diputados; así como dar trámite a las renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, en cuyo caso se nombrará un suplente por el término de la licencia, a propuesta del Gobernador del Estado.



TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción VIII, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer respecto a las solicitudes de licencias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO.- Que como se señaló en el apartado de antecedentes, el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, fue designado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado el 10 de diciembre de 2014, por la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, iniciando su ejercicio el 1° de enero de 2015; aprobando este órgano legislativo dos solicitudes de licencia temporal por un año, para separarse de dicho cargo, con efectos partir del 1° de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, y del 1° de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021; emitiéndose los decretos 114 y 213.

QUINTO.- Que mediante oficio de fecha 8 de julio de 2021, el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicó a este Congreso, una nueva solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, como Magistrado de ese Tribunal, con efectos a partir del día 1° de agosto de 2021, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García.

SEXTO.- Que para el regular funcionamiento de los órganos públicos, la división funcional de poderes y para el mejor y más eficaz desarrollo de las actividades encomendadas al Estado y se garantice la unidad del mismo, se exige constitucionalmente que la designación de los titulares de otro u otros poderes o la licencias a dicha titularidad, serán encomendadas a otro Poder del Estado diverso a cuya titularidad se refiere; siendo que al Poder Legislativo le corresponde, en el caso concreto, conocer de las licencias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SÉPTIMO.- Que al no existir limitaciones en la ley para el otorgamiento de las licencias a los magistrados, y al ser una herramienta constitucional y legalmente reconocida a favor de quienes desempeñan tales encargos, este órgano legislativo considera procedente la aprobación de la licencia temporal solicitada, la cual será sin goce de sueldo, hasta por un año, con efectos a partir del 1° de agosto de 2021.

OCTAVO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:



DECRETO 295

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara procedente y se acepta la licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, presentada por el ciudadano Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

TERCERO.- Inscríbanse esta licencia en el libro de registro correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



H. Congreso del Estado de Tabasco



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
SECRETARIA**